GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2026

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/2031/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900315/26
R.F.C.: CRY170117GM6
ASUNTO: Se comunica aseguramiento precautorio de bienes al que se refiere el artículo 40-A fracción III, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A. DE C.V.
AVENIDA HOMERO NO. 527 INTERIOR DEPTO 701 PISO 7,
COLONIA: POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA: MIGUEL HIDALGO,
C. P: 11560, CIUDAD DE MÉXICO.

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 31 primer párrafo, fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en relación con el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000; Cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracción II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), NOVENA párrafo primero, DÉCIMA párrafo primero, fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; artículos 1, numerales 1, 4, 5 y 8; 3 numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5, apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4, 5 y 8; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracción IX, 23 y 27, párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracciones I y II, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3, subnumeral 3.3 y 248, primer párrafo, fracciones II, III, V y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, así como en los artículos 40 primer párrafo, fracción III, 40-A primer párrafo fracciones I, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica lo siguiente:

I.- Considerando

La Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió la solicitud de datos y documentos contenida en el oficio número **GAD0900315/26** de fecha 20 de marzo de 2026, a la contribuyente requerida **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A. DE C.V.**, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: **Impuesto Sobre la Renta** por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del **Impuesto Sobre la Renta**; mismo que le fue notificado legalmente el día 25 de marzo de 2026, a la C. Esthepany Villada Almaraz, quien bajo protesta de decir verdad dijo ser "Recepcionista" de la contribuyente **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A DE C.V.**, persona que se encontraba

laborando en el interior del domicilio fiscal de la citada contribuyente, a quien se le solicitó la presencia del C. Representante Legal, indicando que no se encontraba en ese domicilio porque atiende asuntos de trabajo, quien previa identificación del notificador, se identificó con credencial para votar número IDMEX27067552236 de fecha 2002-02 expedida por el Instituto Nacional Electoral y quien para constancia de haber recibido el oficio número **GAD0900315/26** de fecha 20 de marzo de 2026, anotó de su puño y letra en tres tantos de dicho oficio la siguiente leyenda: *"Recibi Original del presente oficio con firma autografa de l servidor publico que lo emite previa lectura e identificacion del notificador asi como una carta de los derechos del contribuyente auditado y un folleto del programa anticorrupcion en auditoria fiscales" (sic)*; anotando a continuación su nombre completo: "*Esthefany Villada Almaraz*", su cargo: "*Recepción*"; la hora de recepción del oficio "*11:30am*" y la fecha de notificación del oficio: *"25-03-26"* y su firma autógrafa, lo anterior previo citatorio dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A DE C.V.,** número SAF/TCDMX/SF/DPA/SAA"B"/UDAA"B"/**0286**/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, hechos que se hicieron constar en el acta de notificación de fecha 25 de marzo de 2026; en dicho oficio se le concedió un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación de la citada solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 párrafos primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, para que exhibiera la documentación solicitada en el mismo, sin que a la fecha de este oficio, haya cumplido con la exhibición de la documentación e información requerida.

II.- Determinación Provisional de adeudos fiscales.

Toda vez que la contribuyente requerida **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A. DE C.V.,** no exhibió ni proporcionó la información y/o documentación solicitada mediante oficio número **GAD0900315/26** de fecha 20 de marzo de 2026, obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación causándole a esta Autoridad perjuicio en el desempeño de su función fiscalizadora, al no permitir la comprobación de sus obligaciones tributarias, se puede establecer que la contribuyente requerida **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A. DE C.V.,** evadió el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que se procedió a ordenar el Aseguramiento Precautorio de la contribuyente requerida **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A. DE C.V.,** en Instituciones de Banca Múltiple, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo, fracción III, y 40-A primer párrafo, fracción I, inciso c), y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinando provisionalmente el adeudo fiscal presunto como sigue:

Impuesto	Total
Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal 2020.	$9,077,864.00
Total	**$9,077,864.00**

El adeudo fiscal presunto en cantidad de **$9,077,864.00,** corresponde únicamente a los impuestos omitidos, al cual se le aplican los accesorios correspondientes.

III.- Aseguramiento Precautorio.

Ahora bien, toda vez que la contribuyente requerida **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A. DE C.V.,** no exhibió ni proporcionó la información y/o documentación solicitada, obstaculizó la comprobación de sus obligaciones tributarias, razón por la que impidió el desarrollo de las facultades de comprobación de la Autoridad con relación a la solicitud de datos y documentos contenida en el oficio número **GAD0900315/26** de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por la Subtesorería de Fiscalización a la contribuyente requerida **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A. DE C.V.,** con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, primer párrafo, fracción **III,** en relación con el artículo 40-A primer párrafo, fracción I, inciso c) y fracciones II y III, inciso a), y 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que esta Autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número SAF/TCDMX/SF/DPA/B/**0930**/2026 y folio SIARA SFINDFDAD/2026/000356 de fecha 14 de mayo de 2026, el

aseguramiento de cuentas y saldos inmovilizados a nivel nacional de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente requerida **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A. DE C.V.,** en Instituciones de Banca Múltiple hasta la cantidad de **$9,077,864.00, (nueve millones setenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente requerida **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A. DE C.V.,** con Registro Federal de Contribuyentes **CRY170117GM6**, en la parte que jurídicamente le corresponda.

Al respecto, se recibió en esta Dirección de Procesos de Auditoría el oficio número **214-1-MCA-2789064/2026** de fecha 17 de junio de 2026, emitido por la Coordinación de Atención a Autoridades "A" de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos dependiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual informa que se atendió requerimiento a lo solicitado con el aseguramiento sobre los siguientes bienes:

INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A.						
No. Cuenta	**Tipo**	**Estatus**	**Carácter**	**Ubicación/Sucursal**	**Saldo**	**Moneda**
65506265521	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular		$1,190.13	MXN
Observaciones						
66506265521	Inversión	Bloqueada	Titular		$0.00	MXN
Observaciones						

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, KAPITAL MÉXICO GRUPO FINANCIERO, S.A.						
No. Cuenta	**Tipo**	**Estatus**	**Carácter**	**Ubicación/Sucursal**	**Saldo**	**Moneda**
107999860019	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular		$6,777.75	MXN
Observaciones						

Finalmente, cabe mencionar que la cantidad determinada en el aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta Autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene la contribuyente requerida **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES YADY, S.A. DE C.V.,** correspondiente al cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: **Impuesto Sobre la Renta** por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del **Impuesto Sobre la Renta**.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Revisó: **L.C. JUAN MANUEL NÚÑEZ SÁNCHEZ.** - SUBDIRECTOR DE ACCIÓN DE AUDITORÍA "B" _____ FIRMA

JVL/CCR/ALNG/GCM